RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN: ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE "APOYO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS TOPOGRÁFICOS EN LAS TAREAS DE REPLANTEO, RECONOCIMIENTO FINAL DE LAS OBRAS E INSPECCIÓN RELATIVOS A EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE USO U OCUPACIÓN DE BIENES DE DPM-T (LOTES I, II Y III)."

Nº DE EXPEDIENTE: CONTR 2020/383513.

PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): 92.712,91 €.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente referenciado, en el que constan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de julio de 2020, se acordó aprobar el expediente de contratación del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE "APOYO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS TOPOGRÁFICOS EN LAS TAREAS DE REPLANTEO, RECONOCIMIENTO FINAL DE LAS OBRAS E INSPECCIÓN RELATIVOS A EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE USO U OCUPACIÓN DE BIENES DE DPM-T (LOTES I, II Y III)", expediente CONTR 2020 383513, mediante procedimiento de adjudicación abierto, en virtud del artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

SEGUNDO.- Con fecha 28 de julio de 2020 se publicó en el Perfil del contratante de la Junta de Andalucía, anuncio de licitación para el contrato de referencia y finalizado el plazo de presentación de ofertas el 7 de septiembre de 2020.

TERCERO.- Con fecha 16 de septiembre de 2020, la Mesa de Contratación celebra, con fecha 16 de septiembre de 2020, la primera sesión para el examen de la documentación acreditativa de los requisitos previos (sobre 1), presentada a través de la plataforma de contratación SIREC por las siguientes empresas:

- ESTUDIO CARTOGRÁFICO GEA S.A. (Lotes 1 y 2)
- SCANNER PATRIMONIO E INDUSTRIA S.L. (Lote 2)

por lo que de los tres lotes que incluye la oferta, el lote 3 queda desierto al no licitar ninguna empresa.

Tras el análisis de la documentación aportada resulta que presenta deficiencias la empresa SCANNER PATRIMONIO E INDUSTRIA S.L, por lo que se le requiere subsanación de documentación.

MARIA LOPEZ SANCHIS		06/11/2020	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw636Lx78R5Zf74c1NSeZhV8c7E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Posteriormente, con fecha 21 de septiembre de 2020 se celebra la segunda sesión para la comprobación de la subsanación de la documentación de la empresa señalada y proceder a la apertura del sobre n.º 2, de criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, presentada a través de la plataforma de contratación SIREC, acordándose remitir por medios electrónicos el contenido del sobre n.º 2 a los vocales del órgano gestor que comparecen en este acto a través de Circuit, para la emisión del preceptivo informe técnico, conforme a lo dispuesto en el apartado 10.4 del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares.

CUARTO: Se ha detectado un error en el *Apartado 1. Régimen jurídico del contrato* del *Capítulo 1. ELEMENTOS DEL CONTRATO* del PCAP tiene que ver con la afirmación recogida en su primer párrafo, esto es:

"El Acuerdo Marco a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por..."

QUINTO: Teniendo en cuenta lo anterior y considerando lo más conveniente para los intereses, tanto del conjunto de las empresas licitadores como de la propia Administración y de los administrados, con fecha 23 de octubre de 2020, el Servicio de Calidad Hídrica elabora informe proponiendo el desistimiento de este procedimiento al considerarlo como una infracción no subsanable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 152 de la LCSP señala que la Administración tendrá la facultad de desistir del procedimiento cuando exista una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de dicha causa. El desistimiento será notificado a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Por todo lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato denominado "ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE "APOYO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS TOPOGRÁFICOS EN LAS TAREAS DE REPLANTEO, RECONOCIMIENTO FINAL DE LAS OBRAS E INSPECCIÓN RELATIVOS A EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE USO U OCUPACIÓN DE BIENES DE DPM-T (LOTES I, II Y III)." debido a errores contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Iniciar un nuevo procedimiento de licitación una vez subsanados los errores advertidos en los documentos referidos.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía, notificar la misma a los candidatos o licitadores.

MARIA LOPEZ SANCHIS		06/11/2020	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw636Lx78R5Zf74c1NSeZhV8c7E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación expresa de aquella, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y arts. 10.1 a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: María López Sanchís

MARIA LOPEZ SANCHIS		06/11/2020	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw636Lx78R5Zf74c1NSeZhV8c7E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	